AÑO 2026

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

N°Entrada: 1001/2026

Expediente: CD-389-B-2026

Iniciado por: BLOQUE M.P.N.- PROY. DE ORDENANZA

Extracto:

INCORPÓRANSE los Artículos 234) Bis y 234) Ter a la Ordenanza Tarifaria, referidos a la cremación de animales no humanos.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
FOLIO N°
C1

Bloque Político

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

Neuquén: 27 de Octubre de 2026

NOTA N°: 132/2026

Señora Presidenta
Cjal: Claudia Argumero
CONCEJO DELIBERANTE NEUQUEN
SU DESPACHO

Ref: Presentación de Proy. **ORDENANZA**

Me dirijo a Usted, al solo efecto de poner a consideración y del grupo de ediles que preside, el presente **Proyecto de ORDENANZA** que adjunto para su tratamiento; conforme lo establece el Capítulo II- articulo 76 del reglamento interno.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

Ing. ATILIO SGUAZZINI MAZUEL
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

FOLIO Nº 02

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de establecer el tributa correspondiente a la cremación de animales no humanos. Y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el gravamen correspondiente al servicio de cremación de animales no humanos, conforme lo establece la ordenanza vigente.

Que la relación entre las personas y los animales de compañía ha adquirido una relevancia social y afectiva creciente, siendo perros y gatos considerados por numerosas familias como integrantes del núcleo familiar;

Que las políticas públicas vinculadas al bienestar animal deben contemplar integralmente todas las etapas de la vida de los animales no humanos, incluyendo las circunstancias vinculadas con su fallecimiento y la disposición final de sus restos;

Que el fallecimiento de un animal no humano de compañía constituye para muchas familias un momento de especial significación emocional y, a su vez, genera la necesidad de disponer sus restos de manera adecuada, sanitaria y ambientalmente segura;

Que el Municipio ante la implementación de un Servicio Municipal de Cremación de Animales de Compañía, destinado a brindar a los vecinos y vecinas una alternativa formal y regulada para la disposición final de los restos de animales no humanos;

Que la prestación de dicho servicio implica la utilización de instalaciones, equipamiento, recursos humanos y medios técnicos necesarios para garantizar su adecuada prestación, así como los correspondientes controles sanitarios y ambientales;

Que, en consecuencia, resulta necesario incorporar al régimen tarifario municipal el derecho correspondiente a la prestación del Servicio Municipal de Cremación de Animales no humanos, determinando el monto que deberán abonar quienes soliciten dicho servicio;

Que, a los fines de establecer una tarifa que contemple los costos asociados a la prestación, resulta razonable considerar el peso del animal como criterio objetivo para determinar el valor del servicio, en atención a las diferencias que dicho factor puede generar en los procesos de manipulación, acondicionamiento y cremación;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): INCORPORESE el artículo 234° BIS) el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Ing. ATILIO SGUAZZINI MAZUEL
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

"ARTÍCULO 234° BIS) Por el servicio de cremación de animales no humanos domésticos, se abonará la siguiente tarifa:
a) Cremación de animales no humanos domésticos: $ 20.000,00.
El servicio comprende la recepción del animal no humanos (canes – felinos) y las tareas necesarias para la realización de la cremación, conforme a la normativa vigente."

ARTÍCULO 2°): INCORPÓRESE el artículo 234° TER) a la Ordenanza Tarifaria vigente, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 234° TER): Serán sin cargo los servicios de cremación de animales no humanos domésticos en los siguientes casos:

a) Animales no humanos domésticos sin identificación ni tutor conocido, que sean recogidos de la vía pública.

b) Animales no humanos domésticos cuyos tutores acrediten encontrarse en situación de vulnerabilidad social y residan en la Ciudad de Neuquén, conforme los criterios y requisitos que establezca la Autoridad de aplicación

c) Las organizaciones dedicadas al rescate y protección de animales accederán a un descuento del 50% sobre la tarifa correspondiente al servicio de cremación."

ARTÍCULO 3°): DE FORMA

CLAUDIA ARGUMERO
Concejal - Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Cjal. Santiago Salinde
Bloque MPN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Ing. ATILIO AGUAZZIN MAZUEL
Concejal - Pcia. Bloque M.P.N
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Lic. Victoria Fernández
Concejala Bloque M.P.N
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

CONCEJO DELIBERANTE
neuquén capital

FOLIO N° 03

Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo N° 33°) del Reglamento Interno.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Concejo Deliberante de la Ciudad de Nqn.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO ÚNICO N° 54101

Fecha 27/10/26 Folios 02 Hora 12:20

Firma

Dirección General Legislativa

27/10/2026 ENTRADA N° 1001/2026

Ingresado en la Fecha pasa al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 389-D-2026 c/ Nota n° -

Recibió

Firma

MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

29/10/2026

Por disposición del C. Deliberante Sesión ORDINARIA N° 18/2026

Pase a la Comisión

Dcción Gral. Legislativa